## ORDENANZA Nº 1829

## VISTO:

El Expediente 176-A-2011, tramitado por ante este H.C.D. por la Asociación de Taxistas de Yerba Buena; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente 176-A-2011 la Asociación de Taxistas de Yerba Buena, solicita la adecuación de los precios que se cobran por baja de bandera y por cada cien metros de recorrido;

Que mediante Ordenanza N° 1791 se estableció como régimen de retribución máxima para el Servicio de S.A.A.Y.B. la aplicación de una tarifa de \$2,80 (Pesos Dos con ochenta) para la bajada de bandera y de \$0,20por cada cien metros de recorrido y/o minuto de espera;

Que se debe mantener un equilibrio justo entre el beneficio de los prestadores del servicio y los usuarios;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFIQUESE el artículo 8 del Capítulo III de la Ordenanza N° 1573, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Se establece como régimen de retribución máxima para el servicio de S.A.A.Y.B. la aplicación de la siguiente tarifa: \$3,50 (Pesos tres con Cincuenta) la bajada de bandera y de \$0,26 (Pesos 26/100) por cada cien metros de recorrido y/o minuto de espera".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.